



Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

### **1.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN:**

Las presentes Bases tienen por *objeto* establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las **ayudas individuales otorgadas a través de los SS.SS Municipales** y con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villa de Mazo, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas.

Tienen por *finalidad* favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social, a través de actuaciones tales como prevenir, paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico, extraordinarios y/o derivados del desarrollo de Programas de Intervención; y/o surgidos de situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo Plenario en fecha 18 de diciembre de dos mil ocho.



Il.tre. Ayuntamiento de Villa de Mazo

## 2. TIPOLOGÍA OBJETO DE LAS AYUDAS:

Más allá de una ayuda puntual asistencialista, con carácter prioritario y sin excluir el acceso por acreditación de situación de necesidad por parte de el/la beneficiario/a, estas ayudas pretenden facilitar y favorecer el proceso de trabajo educativo y rehabilitador de las personas o familias con los que se viene trabajando desde los diferentes programas de los Servicios Sociales Municipales (Unidad de Trabajo Social, Programa de Familia y Menores, Programa de Inclusión Social, Programa de Ayuda a Domicilio, Centro Ocupacional, etc.)

Sin limitar el carácter abierto de las mismas, principalmente están destinadas a cubrir necesidades básicas (alimentación, medicamentos, higiene, etc.); aquéllas que puedan alterar gravemente la estabilidad socio-económica de el/la solicitante (alojamiento, ayudas técnicas, prótesis, equipamiento, enseres, suministro, etc.), y aquellas otras derivadas de los programas de intervención que son valoradas por los/as Técnicos/as Municipales de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de los/las individuos/as y/o familias con las que trabajan.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el **de concurrencia competitiva**, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en la Convocatoria pública. Debiendo los/as solicitantes acreditar la concurrencia de una determinada situación socio-económica ante los S. Sociales Municipales.

Las ayudas serán concedidas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.



Ilstre. Ayuntamiento de Villa de Mazo

#### **4. -BENEFICIARIOS/AS:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo (actuando preferiblemente como apoyo a los Programas de Intervención), y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella.

#### **5. -REQUISITOS:**

En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:

- A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación.
- B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Villa de Mazo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.
- D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- E) No haber percibido, por parte de ningún miembro de la unidad de convivencia, Ayuda Económica Municipal en los últimos seis meses.



Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo

## **6. –EXCLUSIONES:**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos/as solicitantes que no se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

## **7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en los Presupuesto General de este Ayuntamiento, y a su posible incrementación por modificación del mismo. En cada convocatoria se determinará la cantidad correspondiente a la misma.

## **8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, y acompañadas de la documentación especificada en estas Bases, en el Registro General de este Ayuntamiento y dirigidas al Alcalde-Presidente.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá mediante convocatoria pública en cada ejercicio económico. Para ello se prevén, como mínimo, dos convocatorias anuales.

## **9. –DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

La documentación a presentar, que debe ser original o copia compulsada (para la cual queda autorizado el personal de los Servicios Sociales Municipales y del Registro General del Ayuntamiento) será la siguiente:

**1.-** Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado.



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

**2.-** Fotocopia del D.N.I de el/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.

**3.-** Informe emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales.

**4.-** Alta a terceros según modelo oficial para el procedimiento de pagos en este Ayuntamiento. Teniendo que figurar el beneficiario en dicha cuenta bancaria.

**5.-** Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino. Y, en su caso, deberá consignar las ayudas solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.

- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aún reuniendo los requisitos para la concesión.

**6.-** Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

-**Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión, prestación o ayuda periódica que percibe.

-**Trabajadores/as por cuenta ajena:** Contrato de trabajo y 3 últimas nóminas.



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

**-Trabajadores/as autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y/o renta del ejercicio anterior, etc. Y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibió en los últimos tres meses.

**-Desempleados/as:** Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.

**-Estudiantes mayores de 16 años:** Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel.

-En caso de **separación y divorcio:** sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.

**7.- Informe de convivencia y residencia.**

**8.-** Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social

**9.-** Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante la tramitación (vida laboral, prescripción médica, escrituras de propiedad, contrato de alquiler, presupuesto del gasto, declaración de la renta, saldo medio del último trimestre, recibos, etc.) o desee ser presentada.

## **10.-. CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de baremación señalados posteriormente. Teniendo en cuenta que:

- La puntuación máxima son 9 puntos.

- Para entrar en valoración es imprescindible obtener algún punto en el apartado 9.A (cómputo de medios económicos)



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

- La puntuación mínima para acceder a prestación es de 3 puntos.

## **BAREMACIÓN:**

### **A) Cómputo de medios económicos: 1-3 puntos**

Se calculará la renta familiar computando todas aquellas rentas personales o patrimoniales, y cualquier otra fuente de ingresos de la unidad de convivencia.

Atendiendo al nivel de renta de los/las solicitantes y/o sus unidades convivenciales, éstas computarán de la siguiente manera:

**3 PUNTOS:** Cuando la renta per-cápita (ingresos brutos/número de miembros de la unidad de convivencia) mensual no supere el 75% del IPREM vigente en el momento de la tramitación de la ayuda solicitada.

**2 PUNTOS:** Cuando la renta per-cápita (ingresos brutos/número de miembros de la unidad de convivencia) mensual se encuentre entre el 75% y 90% del IPREM.

**1 PUNTO:** Cuando la renta per-cápita (ingresos brutos/número de miembros de la unidad de convivencia) mensual se encuentre entre el 91% y 100% IPREM. O el 105% PREM si se trata de personas que residen solas y asumen pago de alquiler o préstamo hipotecario de su única vivienda.

### **B) Cómputo de Discapacidad y Dependencia: 1-3 puntos**

Se valorarán aquéllas situaciones sobrevenidas por discapacidad o dependencia de el/la solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia (computando la que más puntuación le otorgue)

**3. PUNTOS.** Grado de Discapacidad superior al 75% o reconocimiento de Dependencia Grado III.

#### **2. PUNTOS:**

-Grado de Discapacidad entre el 65% y el 75% o reconocimiento de Dependencia Grado II.



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

- O ser perceptor de Pensión No Contributiva de Invalidez.

**1 PUNTO:**

- Grado de Discapacidad entre el 33% al 64% o reconocimiento de Dependencia Grado I.

-Cuando no posea del reconocimiento de discapacidad o grado de dependencia reconocida y presente informe facultativo que acredite enfermedad grave que necesite apoyo de tercera persona para el desarrollo de la mayor parte de las actividades de la vida diaria.

**C) Cómputo por situación de gastos relacionados con el alojamiento. 1 punto**

**1 PUNTO.** Cuando se acredite la existencia de gasto derivado de crédito hipotecario o por alquiler, siempre que esto se realice en su vivienda habitual y permanente y que ni el solicitante ni otro miembro de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda.

**D) Cómputo por situaciones de riesgo o exclusión social: 1-2 puntos.**

**2 PUNTOS:**

Obtendrán dos puntos aquéllas unidades convivenciales en la que alguno de sus miembros se encuentre en situación de riesgo o desamparo; y/o pertenezca a alguno de los siguientes colectivos en exclusión social:

- Perceptores/as de Prestación Canaria de Inserción (PCI).
- Personas que no puedan acceder a PCI por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento.
- Personas con problemas de drogadicción que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género.



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

## **1 PUNTO:**

Cuando existan menores en la unidad de convivencia con indicadores de riesgo aún sin tener la declaración. O cuando el/la solicitante tiene en trámite expediente de Prestación Canaria de Inserción.

## **11.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El órgano instructor del procedimiento será Dña. Eva Rosa Pérez Cruz, Jefa del Negociado de Servicios Sociales Municipal, o la persona en quien delegue.

Una vez publicada la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado y se presentarán junto con la documentación establecida en las presentes bases en el registro general de ésta entidad.

Los pasos a seguir en el procedimiento de instrucción son los siguientes:

1.- Recibidas las solicitudes por parte de los Servicios Sociales, se requerirá, en su caso, al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud, así como las aclaraciones y documentación necesaria para poder resolver.

2.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social por parte de los Servicios Sociales Municipales, en el que se acrediten las circunstancias socio-económicas y/o sanitaria que recaen en el/la solicitante y su unidad de convivencia. Para ello el personal de los S. Sociales realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación oportuna sobre la veracidad de los datos aportados y/o declarados por los/as interesados/as.

3.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, instruidos los expedientes y realizados los informes correspondientes, el examen y comprobación de las solicitudes de subvenciones se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

colegiado, formada por: Dña. Rosa Laura Rodríguez Hernández; Dña. María Begoña González Vega y Dña. María Alejandra Fernández Camacho, que actuará como secretaria de la Comisión.

4.- Dicha comisión colegiada será la encargada de estudiar las solicitudes presentadas en tiempo y forma; y de aplicar los criterios de valoración, previamente fijados, para realizar propuesta de concesión, para ello podrán requerir a los/as interesados/as para que subsanen los defectos detectados en su solicitud en el plazo de tres días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

5.- Concluido, en su caso, dicho plazo de subsanación de errores, la Comisión de Valoración levantará acta y emitirá propuesta de concesión al órgano competente, en la que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y su motivo; las solicitudes estimadas y la cuantía de la ayuda a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible, por ello, en caso de no existir partida presupuestaria para atender la totalidad de las demandas presentadas en esa convocatoria, se priorizarán las solicitudes que en su baremación hayan obtenido mayor puntuación.

Si las causas que propiciaron la concesión subsisten, podrá acordarse cambio de titularidad a otro miembro de la unidad familiar si el/la solicitante-titular de la ayuda falleciera en el transcurso del procedimiento.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la situación de necesidad de ayuda, y por motivos extraordinarios, valorados por la Comisión de Valoración previo informe de los Servicios Sociales Municipales, se podrá modificar la finalidad de la prestación.

6.- El órgano instructor, elevará propuesta definitiva al órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia. En esta resolución se hará constar de forma expresa, los criterios de valoración; la relación de beneficiarios/as y cuantías asignadas, y la mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.



Il.tre. Ayuntamiento de Villa de Mazo

7.- La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

8.- La publicación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda en aquellos elementos en que sea posible.

## **12.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados. No obstante, las ayudas se concederán en función del crédito disponible por esta Entidad para estas prestaciones, determinado por convocatoria. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad. Pero en ningún caso, el importe de la ayuda recibida podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere en su conjunto el coste del gasto a realizar por el/la beneficiario/a.

En las presentes Bases se establecen los siguientes criterios de valoración para el reparto, no pudiendo ser la ayuda concedida superior, por año y unidad de convivencia, a 2999 €:

**a) Ayudas para cubrir necesidades básicas: alimentación, medicamentos e higiene, transporte, etc.**

Siendo el importe máximo igual al 75% IPREM mensual, por cada miembro de la unidad familiar, cuando su puntuación sea 9. En



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

cantidad proporcional cuando sea otra la puntuación, siendo la mínima 3.

**b) Ayudas para alojamiento: alquiler, hipoteca, adaptación o rehabilitación, adquisición de equipamiento básico de primera necesidad y otros gastos derivados de vivienda.**

Se subvencionará hasta un importe máximo de 300% IPREM vigente (por convocatoria), otorgando el 100% del coste del recibo o presupuesto si la puntuación obtenida se encuentra comprendida entre 6 y 9 puntos. La cantidad a subvencionar será del 50% si la puntuación se encuentra entre 3 y 5 puntos.

Si la necesidad planteada pretende cubrir gastos hipotecarios o de alquiler, y siempre que exista garantía de continuidad del pago de los mismos, puede ser subvencionado hasta 4 meses del importe del recibo.

**c) Ayudas técnicas, prótesis y gastos derivados de servicios.**

Por prescripción facultativa de la sanidad pública, y siempre que no sea cubierta por ésta, para ayudas técnicas y prótesis.

Se subvencionará hasta un importe máximo de 200% IPREM vigente (por convocatoria), otorgando el 100% del coste del recibo o presupuesto si la puntuación obtenida se encuentra comprendida entre 6 y 9 puntos. La cantidad a subvencionar será del 50% si la puntuación se encuentra entre 3 y 5 puntos.

**d) Otros tipos de ayudas:**

Son ayudas excepcionales y debidamente justificadas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores. Y que puedan surgir de los programas de intervención.

Se subvencionará hasta un importe máximo de 300% IPREM vigente (por convocatoria), otorgando el 100% del coste del recibo o presupuesto si la puntuación obtenida se encuentra comprendida entre 6 y 9 puntos. La cantidad a subvencionar será del 50% si la puntuación se encuentra entre 3 y 5 puntos.



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

### **13. -ABONO:**

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria. Éste se podrá hacer de forma anticipada, sin necesidad de realizar la previa justificación del gasto subvencionado.

No se abonará la ayuda a aquéllos beneficiarios/as que no hayan aportado el correspondiente modelo de alta de terceros, expedido y sellado por la Entidad Bancaria. Y como medida excepcional se podrá hacer efectivo el pago de la subvención a través de cheque, siempre que esté debidamente argumentado en el Informe Social del expediente.

### **14.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:**

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a cumplir las siguientes estipulaciones, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de las mismas.

- 1.- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales aquéllas variaciones socio-económicas y familiares, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 2.- Destinar la ayuda recibida en los fines para la que fue solicitada y/o concedida.
- 3.- Reintegrar dichos importes cuando no se apliquen en los fines establecidos en su concesión.
- 4.- Cuando así se establezca en la resolución, cumplir con el Plan de Trabajo establecido.



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

5.- Presentar en el plazo concedido en la Resolución justificantes correspondientes al destino dado.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que correspondan, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier orden que en cada caso procedan.

## **15.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa simplificada, atendiendo al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los documentos acreditativos del gasto podrán ser de fecha comprendida en los doce meses anteriores o posteriores a la fecha de la concesión de la ayuda.

Salvo que se establezca un plazo expreso en cada convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de la ayuda concedida será el de 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio.

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo con el órgano concedente.

## **16.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.



Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo

Serán además causas de reintegro de las ayudas las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91-93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

## **17. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## **18.-CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las ayudas individuales otorgadas con cargos a los Presupuestos del Ayuntamiento de Villa de Mazo se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención de Fondos de la Corporación sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCION**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCION</b>			
<b>PERSONA FISICA</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
<b>PERSONA JURIDICA</b>			
DENOMINACION		C.I.F.	
<b>REPRESENTANTE PERSONA FISICA</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
<b>REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CARGO		DOCUMENTO DE REPRESENTACION	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
C/.		Loc.	
C.P.	Prov.		Tfno.
Fax.		E-mail	
<b>DECLARACION RESPONSABLE</b>			
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concurre ninguna de las circunstancias señaladas con una X.			
<b>*Instrucciones:</b> Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.			
	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas		
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.		
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.		
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.		



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.	
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.	
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.	
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.	
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.	
<b>DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION</b>		
<p><b>Instrucciones:</b> Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.</p> <hr/> <hr/> <hr/>		
<p><b>Instrucciones:</b> Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo con una X en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.</p> <p>Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla c).</p> <p>Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c).</p>		
<b>a</b>	<b>Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación</b>	
	<b>Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación</b>	
<b>b</b>	<b>Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención</b>	
<b>c</b>	<b>Cuantía de la subvención solicitada</b>	
	<b>PRESUPUESTO DE GASTO</b> 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos:  TOTAL:	<b>PRESUPUESTO DE INGRESO</b> 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios:  TOTAL:
<b>ACEPTACION ANTICIPADA</b>		
En mi nombre o en nombre de mí representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida en los términos en que me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de		



Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo

la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.		
<b>DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA</b>		
<b>Instrucciones:</b> Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. Marque con una X la que presente.		
1	<b>Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o su representante en su caso.</b>	
2	<b>Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.</b>	
3	<b>Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.</b>	
4	<b>Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad</b>	
5	<b>Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>		
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		
<b>FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE</b>		
Fecha:	D/Dña.:	
	Firma.	



Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien abajo suscribe, solicitante de Subvención en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Mazo, declara bajo su responsabilidad:

- Que no ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino. Y en caso afirmativo, declara que la ayuda recibida asciende a: \_\_\_\_\_
- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aún reuniendo los requisitos para la concesión.
- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas

En Villa de Mazo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo: \_\_\_\_\_



Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo

## ANEXO III

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYTO. DE VILLA DE MAZO.  
EMERGENCIA SOCIAL**

Indicar con una "X" la documentación que se adjunta a la solicitud.

	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
	Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.
	Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado.
	Informe emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales.
	Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.
	Declaración responsable (Anexo II) en la que se hará constar: - Que no ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino, y, en su caso, deberá consignar las ayudas solicitadas y el importe de las recibidas. - Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aún reuniendo los requisitos para la concesión. -Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.
	Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar: - <b>Pensionistas</b> : documento acreditativo de la pensión que percibe. - <b>Trabajadores/as por cuenta ajena</b> : Contrato de trabajo y 3 últimas nóminas. - <b>Trabajadores/as autónomos</b> : última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe. - <b>Desempleados/as</b> : Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones. - <b>Estudiantes mayores de 16 años</b> : Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel. -En caso de <b>separación y divorcio</b> : sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.
	Informe de convivencia y residencia.
	Cualquier otro documento que se considere oportuno presentar para la valoración de la solicitud (Renta, recibos, presupuesto, etc.). Especificar: _____

En Villa de Mazo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo: \_\_\_\_\_